	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Chocó

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1645 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CARRETERAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 4.

CONTRATO DE OBRA No. 1574 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO CAS GÓMEZ SÁNCHEZ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 26/12/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	27/12/2022	27/12/2022	25/01/2023	26/01/2023
2	N/A	26/04/2023	26/04/2023	24/05/2023	25/05/2023
2	1	25/05/2023	25/05/2023	24/06/2023	25/06/2023
2	2	25/06/2023	25/06/2023	24/07/2023	25/07/2023
3	N/A	27/10/2023	27/10/2023	15/11/2023	16/11/2023

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 299.997.810,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 17/11/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El contratista mediante oficio 1574-2022-OF.036 con fecha del 14 de noviembre de 2023, solicita a la interventoria la ampliación N° 1 de la suspensión N° 3 del contrato de obra 1574 de 2022 por un periodo de quince (15) días, toda vez que a la fecha no se han subsanado los hechos que dieron lugar a la suspensión.

La alcaldía de Nuquí no ha comunicado al contratista la solución definitiva del problema predial que se comentó en la suspensión original, por lo que la seguridad del personal de obra al retomar las actividades aún no se vería garantizada.

El municipio de Nuquí desde hace más de un mes se encuentra con servicio intermitente de energía por el daño de una planta de generación, esta condición no permite el desarrollo de la obra puesto que no se podría dar uso a la planta energía dispuesta en la obra ni a los equipos eléctricos.

La situación en Buenaventura con el paro de transportadores de combustible en Buenaventura debido a extorsiones sufridas por grupos armados continúa paralizado cualquier envió de alimentos o material al municipio de Nuquí. Evitando que material necesario para continuar con el hincado de los pilotes y el figurado del acero llegue al lugar de la obra.

Finalmente, el invierno según los boletines del IDEAM la zona del Caribe, ha continuado constante en presentar alertas amarillas y naranjas, esto quiere decir, se presentó el incremento en los niveles de los ríos provocando crecientes súbitos, condiciones que dificultan la ejecución de las obras y mucho más al momento de la hinca de pilotes.

Nota aclaratoria: La ampliación N° 1 a la suspensión N° 3 inicia el 16 de noviembre de 2023

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez analizada y evaluada la justificación expuesta por la firma contratista de Interventoría para realizar la solicitud de ampliacion de suspensión, la Supervisión encuentra procedente realizar la suspensión del Contrato de Obra No. 1645 de 2022 y del contrato de Interventoría por termino de QUINCE (15) días contados a partir del 16 de noviembre de 2023.

La recomendación se soporta partiendo de que al no subsanado los hechos que dieron lugar inicialmente a la suspensión N° 3, no es posible continuar con la ejecución de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 27 (Día) de OCTUBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 2 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: FABIAN ANDRÉS VALLEJO PACHÓN
Representante legal o su Apoderado
Interventor: CONSORCIO CARRETERAS
Matrícula Profesional No.: 25202-146627

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: JORGE HERNAN HURTADO GARCIA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 15219219888BYC

Vo.Bo. Firma
Nombre: ING JUAN CAMILO TORRES
Gestor Técnico de Proyecto

VoBo. Firma
Nombre: CLAUDIA MATILDE CARDONA A.
Abogada SMFF-INVIAS

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá D.C, 14 de noviembre de 2023 INVIAS-1645-2022-045

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVÍAS - COLOMBIA.
Ing. Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férreo
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 1645-2022 *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ-LOTE 4."*

ASUNTO: AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3

Cordial Saludo,

Por medio del presente, CONSORCIO CARRETERAS, dando alcance a sus obligaciones contractuales en el contrato de referencia, precisa lo siguiente:

- El contratista CONSORCIO CAS GÓMEZ SÁNCHEZ, mediante oficio N° 1574-2022-OF.036, remitido el catorce (14) de noviembre de 2023, solicita la ampliación N° 1 de la suspensión N° 3 por un periodo de quince (15) días, desde el dieciséis (16) de noviembre hasta el treinta (30) de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta la recomendación brindada por esta Interventoría mediante oficio INVIAS-1645-2022-044, se solicita a su vez la ampliación de la suspensión N° 3 del contrato de interventoría N° 1645 de 2022, por el mismo término del contrato de obra, es decir, QUINCE (15) días, toda vez que por medio del contrato de Interventoría se hace seguimiento, control y vigilancia a las actividades realizadas en obra.

Cordialmente,

ING. FABIAN ANDRÉS VALLEJO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CARRETERAS

Elaboró: Ing. Karen Salazar
Aprobó: Ing. Ramón Lizarazo

Bogotá D.C.
Diagonal 59 #24-20
3112118551 – 7587901

CONSORCIO CARRETERAS
CARRETERASINVIAS.VALLEJOH@GMAIL.COM